



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2017-00327-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA
PARTE DEMANDANTE	SAIDA CONRADO DE LA HOZ Y OTROS
PARTE DEMANDADA	DARÍO RUBÉN GUERRERO Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En el presente proceso se llevó a cabo audiencia de reconstrucción de expediente el día 10 de marzo de 2020, señalándose que el mismo estaba pendiente para llevar a cabo la liquidación de costas por secretaría.

No obstante, se evidenció que realizar dicha liquidación resultaba imposible en tanto al revisar las piezas procesales aportadas para la reconstrucción no se encontraba el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, proferido el día 22 de agosto de 2019.

Ante tal situación, se expidió auto el día 30 de septiembre de 2022, requiriendo a la parte demandante para que aportara la providencia faltante, tras lo cual el apoderado del extremo activo de la litis radicó memorial el 1 de noviembre de 2022, con el cual aportó el auto de mandamiento de pago proferido el 30 de julio de 2019, en lugar del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, por el cual se le requirió.

En ese orden de ideas, se hace necesario volver a requerir a la parte demandante en los mismos términos.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requírase nuevamente a la parte demandante para efectos de que aporte el auto de fecha 22 de agosto de 2019, a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, a fin de impartir el impulso procesal correspondiente y ordenar que por medio de secretaría se realice la liquidación de costas pendiente.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 23
HOY 20 DE FEBRERO DE 2023
**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d526c749b4d4eea36895d62f011bc1152a7179de20e35720f957c40e8be5cf8**

Documento generado en 16/02/2023 04:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>